



AL SEÑALADO

En San Lorenzo a los 26 días del mes de junio de 2014, entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Seccional San Lorenzo, en adelante UOCRA representada en este acto por el Sr. JOSE CARLOS VERGARA DNI 10.879.581, en su carácter de DELEGADO A CARGO, con el patrocinio del Dr. José I. Alvarez Cornet, por una parte, y la firma CONTRERAS HERMANOS SA en adelante LA EMPRESA representada en este acto por el Sr. JORGE SMICHOUSKI DNI 12.420.176 en su carácter de apoderado por la otra parte, han decidido celebrar el presente acuerdo.

La EMPRESA tiene a su cargo la ejecución de la Obra AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE FIRME DE GAS 2006-2014- AMPLIACIÓN TRAMO 89 de San Lorenzo la provincia de Santa Fe para el cliente CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT formando la misma parte del PLAN ENERGÉTICO NACIONAL prevista por el Ministerio de Planificación de la Nación Argentina

El presente Acuerdo se suscribe con carácter excepcional y exclusivamente con alcance al contrato que tiene la empresa con la CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT y para la obra antes mencionada, a efectos de garantizar la normal ejecución de los trabajos, permitiendo regular el cumplimiento de las obligaciones de la empresa como subcontratista nominado, y atendiendo al entendimiento que otras empresas han establecido con UOCRA para tareas similares en la zona, asimismo, las partes acuerdan que por ello mismo no corresponderá ni resultara posible hacer extensivo dicho beneficio a otras obras o zonas donde se desarrollen labores.

Por ello, respecto de los trabajadores representados por UOCRA, encuadrados en CCT 76/75 comprendido en la Zona A que prestan servicio en el contrato señalado y que tengan relación de dependencia directa con Contreras Hermanos, SA, las partes acuerdan:

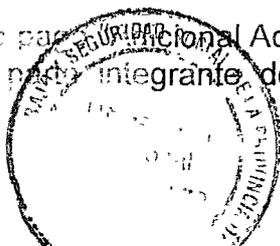
1. UOCRA solicita mantener adecuados niveles de remuneración para el personal encuadrado en el CCT 76/75 por lo cual se solicita a la empresa pagar un Adicional Voluntario por hora efectivamente trabajada. Funda esta petición en razón de ser los valores de remuneración horaria que son de aplicación en contratos de similares características en la zona, y en la medida en que no es posible abonar remuneraciones muy inferiores por un trabajo similar, que podría traer en contra de la paz social.

2. La empresa entiende la necesidad de iniciar los trabajos de ejecución de obra, la cual tiene carácter de interés nacional, cumpliendo además los compromisos contractuales asumidos con el Cliente a través de pagar un adicional fijo para todo el desarrollo de la presente obra, de carácter remunerativo por hora básica trabajada que regirá exclusivamente durante el período de ejecución de la Obra, a partir de 1/6/2014 de acuerdo con el siguiente detalle:

- ✓ Ayudante \$11,34
- ✓ Medio Oficial \$13,00
- ✓ Oficial \$13,57
- ✓ Oficial Especializado \$17,34

Este adicional se consignará en el recibo de pago de la Obra, en el Acta Acuerdo 26/06/2014 y atento su carácter remunerativo, como parte integrante de la remuneración del

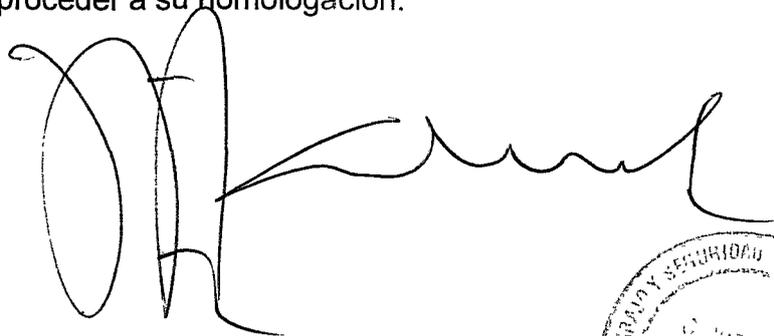
*[Handwritten signature]*



GLORIA BEATRIZ CELIS  
INSPECTORA  
MINISTERIO DE TRABAJO y S.S

trabajador, deberá tenerse presente a los fines del cálculo de horas extras, adicionales de convenio, presentismo y aportes al fondo de cese laboral.

3. Asimismo se acuerda otorgar a los trabajadores un aporte voluntario de la empresa de \$700 por cada mes de trabajo y que se abonará como "Gratificación Extraordinaria por cese" en los términos del art. 6 de la ley 24241 al finalizar la relación laboral de cada trabajador cualquiera sea la causa de la misma, conjuntamente con la liquidación final del Fondo de Cese Laboral ley 22250.
4. La empresa proveerá a su exclusivo cargo el servicio de vianda en obra y obradores a su cargo.
5. La empresa contratará los medios de transporte necesarios para el traslado de personal hacia y desde el lugar de trabajo a su exclusivo cargo.
6. Las partes entienden que el personal por contratar estará alcanzado por el marco legal que prevé la ley 22.250, con lo cual concluida la asignación de cada trabajador en la obra éste será desvinculado de la misma.
7. Las partes acuerdan que la suma fija remunerativa establecida en el presente acuerdo, es independiente de la acordada a Nivel Nacional que se mantiene vigente en todas sus cláusulas.
8. Conforme al ACUERDO NACIONAL de PROMOCIÓN del DIALOGO SOCIAL en la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN suscripto por ante el Poder Ejecutivo, las partes se comprometen a mantener la Paz Social y no adoptar medidas de fuerza sin agotar las instancias previas de negociación y conciliación, incluso en el periodo establecido en la Ley 14.786.
9. Las partes podrán solicitar la homologación del presente Acuerdo en el Ministerio de Trabajo de la Nación.
10. En prueba de conformidad, a los 20 días del mes de junio de 2014, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las partes y un tercero para su presentación ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, a los fines de proceder a su homologación.



GLORIA DIATRIZ CELIS  
INSPECTORA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y S S



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1.631.730/14

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Julio de 2014 siendo las 16 horas, comparece, al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los señores, Jorge **SMICHOUSKI** con DNI 12.420.176 en su carácter de Apoderado de la firma **CONTRERAS HERMANOS S.A.**, conjuntamente con el Dr. Rodolfo **SANCHEZ MORENO**, por una parte y por la otra el Sr. José Carlos **VERGARA** en representación de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION**, en su carácter de Delegado a Cargo Seccional San Lorenzo provincia de Santa Fe.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar, el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/3 de los presentes actuados, reiterando la solicitud de homologación.-----

En este estado el Funcionario Actuante, hace saber a las partes, que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad, a los fines del control de legalidad y conforma Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Sr. LUIS EMIR BENITEZ  
Secretario de Conciliación  
Dpto. Rel. Lab. N°3  
D.N.R.T. - MTEySS



EXPEDIENTE 1.631.730/14.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de Septiembre de 2014, siendo las 15 hs. comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo**, por ante mi Luis Emir Benítez, Secretario del Departamento Nro. 3, el SR. Hugo Domingo Ferreyra en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)** conjuntamente con el Dr. Diego Zang en su carácter de apoderado de la entidad gremial. ----- ✓

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el compareciente manifiesta que viene a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo firmado el 26/06/2013 con la empresa **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** correspondiente a la Obra "Ampliación de Capacidad de Transporte Firme de Gas 2006-2014 – Ampliación Tramo 89 de San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe" solicitando a esta autoridad de aplicación la pertinente homologación. -----

Con lo que se da por terminado el acto siendo las 15,30 horas firmando de conformidad por ante mi para constancia. -----

**PARTE SINDICAL .**

Sr. LUIS EMIR BENITEZ  
Secretario de Conciliación  
Dpto. Rel. Lab. N°3  
D.N.R.T. - MTEySS